

ACTA N.01-2026
CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ÑUÑO A

Fecha:	27/01/2026
Hora inicio:	10.12 HORA
Hora término:	11.16 HORA
Lugar:	Salón Concejo
Modalidad:	PRESENCIAL

En conformidad con la Ley N° 20.965 publicada el 4 de noviembre de 2016, la que permite la creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública, se realizó la sesión ordinaria N°62, con el quórum mínimo para sesionar que establece el artículo N°104-B de dicha ley.

TEMAS PROPUESTOS:

- 1.- Aprobación del acta de sesión anterior.
- 2.- Eventos masivos Estadio Nacional. Expone Director de Seguridad Pública
- 3.- Propuesta suspensión CCSP febrero 2026 debido a feriados legales de los consejeros.
- 4.- Varios.

El Alcalde Sebastián Sichel, da la bienvenida al primer Consejo de Seguridad del año 2026, al igual que a los nuevos miembros de Carabineros, en especial de la 33° Comisaria, dando paso a la tabla siguiente

1.- Aprobación del acta de sesión anterior.

Se aprueba, tomando en consideración lo solicitado por la consejera Verónica Chávez, de ampliar el estilo del acta, más ilustrativo, colocar un poco más de historia. El Alcalde solicita que quede registrada en mejor forma la opinión de los consejeros.

2.- Eventos masivos Estadio Nacional. Expone Director de Seguridad Pública

Indica el Alcalde que este es un tema central, a partir del recital de Bad Bunny, se vivieron conflictos muy complejos, había control de identidad por parte de los guardias privados, controlando el acceso de las personas, el estuvo en eso lugar, estaban haciendo uso excesivo de las facultades, ha enviado cartas, reuniones con el Delegado y con el Ministerio, pero no han sido escuchados. Se presentaron recursos de protección, ambos rechazados, por razones obvias, la corte los ve a la semana siguiente y ya no esta ocurriendo el hecho, y presentaron una denuncia con la Contralora el viernes pasado y solicitando un pronunciamiento respecto a las facultades de control y atribuciones de

cierre, de la Delegación, es un tema jurídico, el tema BNUP es de administración exclusiva del Municipio, acá se excedió todo eso, y el ultimo buscando un recurso del derecho de poder entrar a su propia casa, de hacer entrar a quien quiera a su casa, a tener visitas, indica el Alcalde, que quede en acta, que hay una acción decidida del municipio para terminar con el cierre de calles, se ha hecho con este gobierno y se hará con el próximo, se tomaran todas las acciones legales y jurídicas, todo tiene un limite y este fue sobrepasado. Indica que se agrego un derecho adicional al derecho de aseo, se está cobrando el metro lineal de vallas, \$48.000.000.-, por la cantidad de cierre, ahora costará caro el metro de vallas.

El tema del comercio legal, no pueden ingresar vecinos, pero al lado están vendiendo mojitos, hay un absurdo que esta pasando en el Estadio, uno regula a los que pagan las patentes y el comercio ilegal se toma los espacios. El SII debería hacer fiscalización, pero brilla por su ausencia.

Para el próximo evento, se hará retiro de vallas. No se aceptará el cierre de calles, se presentarán los recursos de protección mucho antes. Pide la colaboración de todos. Ahora es un uso y abuso.

Expone Carlos López, Director de Seguridad Pública.

Toma la palabra la consejera Verónica Chávez, quien agradece al Alcalde, su acción en el evento de 3 días de Bad Bunny, quiere saber si la productora hace uso económico del BNUP para hacer las colas y eso significa una detrimento para el vecindario, para la Municipio, basura, situaciones de delincuencia, facilita la venta de droga u otro, el comercio callejero que vende alcohol, el corte de locomoción, tres días sin poder transitar, son varios de miles que circundan el Estadio, las escuelas, ella indica que pondría incluso sugerirle un recurso de protección dado que se altera el normal desenvolvimiento de las clases, lo cual fue presentado por la Alcaldesa Ríos y que fue aceptado. Es muy desagradable como vecina, uno se siente violentado, no se puede efectuar la vida normal, afecta las libertades constitucionales de desplazamiento.

Toma la palabra la consejera Tusnelda Urra, quien agradece todas las acciones que ha tomado el municipio, que es lo que corresponde y han pedido todos los vecinos del entorno, nunca antes se habían cortado las calles, puede convivir eventos, deportes.

Se logro que la comunidad participe activamente, Carabineros solicita el corte de calles, y es por el comercio ambulante, que indican que esta desbordado, ella les indico que la responsabilidad del comercio es Carabineros, y no es una excusa lo del comercio ambulante para cortar las calles y también cree que debe estar el SII. Les pide a Carabineros que se apoyen en las comunidades, en la Municipalidad.

El Alcalde indica que el cierre de calles no elimina el comercio ambulante, lo desplaza hacia otros sectores, queda en las pequeñas calles, y sufren más los vecinos, no soluciona nada y hay mas dificultades de control, se hará un oficio a SII, como indica la consejera, que solicite a SII para un proceso de fiscalización.

La consejera Verónica Chávez, pide que se solicite a la Seremi de Salud, dado que se está vendiendo alimento.

Pide el Alcalde que se envíe el acta también a la Delegación Presidencial, inspección de la Seremi de Salud, incorporación de SII, y también la propuesta que los cierres del Estadio no pueden extenderse del radio del Estadio, se pida una fiscalización del horario, dado que el oficio de la Delegación dice un horario y la productora dice otro.

Toma la palabra el Consejero Rolando Contreras, consultando si cual es la atribución que tiene la productora y la Municipalidad, y lo otro si la Municipalidad tiene atribución para parar estos eventos.

Responde el Alcalde que la situación jurídica es que el Estadio es propiedad fiscal, administrado por el IND, exento en el pago de contribuciones, patentes y cualquier otro impuesto o derecho, no paga nada como recinto. Somos visitas del Estadio, el IND decide arrendarlo a una productora, y el Municipio se entera por la prensa. En arriendo por el concierto de Bad Bunny, el IND recibió 1.000 millones de pesos, el municipio \$0. Quien decide el cierre de las calles para evento masivos es la Delegación Presidencial,

la municipalidad perdió atribución, con el informe de Carabineros y el Ministerio de Transporte. Por eso pidió informe a la CGR, la atribución real la toma la Delegación. Las atribuciones son 0. Lo que ha llevado a efecto la Administración anterior y esta, es cobrar derecho, la anterior administración aprobó un derecho de aseo, a la productora y ahora se agregó un derecho de ocupación de la ocupación de BNUP, para cobrar la instalación de vallas u otros a la productora. Administración es 0. La propuesta para este nuevo gobierno es, cobro, que haya un consejo que administre el Estadio y que permita una administración colegiada su uso, segundo, establecer una cuota de uso, máximo la capacidad de carga que soporta una comuna como Ñuñoa, y tercero, establecer que un % de los ingresos que genera el arrendamiento del Estadio, vaya en inversión en Estadio y en el entorno.

Qué facultad queda, es rechazar la postergación de obras de mitigación, no hay nuevos plazos, y conversar con el nuevo gobierno para definir lo indicado.

3.- Propuesta suspensión CCSP febrero 2026 debido a feriados legales de los consejeros.

Carlos López, Director de Seguridad sugiere suspender, dado que conversó con algunos Consejeros, la mayoría estará con feriado legal, la sesión de febrero y retomarla la última semana de marzo. Queda para el 31 de marzo

El Alcalde pedirá que venga el nuevo Delegado Presidencial.

Ante consultas sobre otros eventos en el Estadio, informa Carabineros que, en las mesas técnicas, hay otros estamentos, otros representantes, el OS13, el OS10, la planificación del servicio no pasa por ellos, no les llega la planificación.

Indica el Alcalde que hay dos querellas presentadas por juegos artificiales, por eso se están buscando responsabilidades y el Club no ha entregado los antecedentes. Nuevamente solicitará la entrega de los datos y pide que no se autorice el uso de juegos artificiales dentro del Estadio.

Indica la Consejera Tushelda Urra, si es factible por las actividades que habrá, cerrar el Unimarc, dado que venden alcohol, el Alcalde le pide a Cecilia Arratia, Directora de Inspección, una fiscalización especial, ver si cumplen, salvo que haya una excepción

Se levanta la sesión.

.

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

Según lo estipulado en el Artículo 104-D de la ley 20.965, párrafo final "...de la convocatoria y celebración de la misma, los temas tratados y los acuerdos adoptados, si los hubiere".

Acta Sesión Ordinaria N° 91
Consejo Comunal de Seguridad Pública
(En el marco de la Ley que ordena su creación)

Comuna	Ñuñoa		
Fecha	27-01-2026	Lugar	Municipalidad de Ñuñoa
Hora Inicio	10:12	Hora Término	11:16

En el marco de la promulgación de la Ley Núm. 20.965 publicada en el diario oficial el 4 de noviembre de 2016, la que Permite la Creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública y que indica en el artículo 104A que “en cada comuna existirá un Consejo Comunal de Seguridad Pública, que será un órgano consultivo del Alcalde en materias de seguridad, además de una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local” y considerando que se establecen ahí también quienes deben conformarlo de forma obligatoria, es que se desarrolla la actual sesión en conformidad con la nueva regulación.

En relación a lo anterior se constituye el Consejo Comunal de Seguridad Pública de la comuna de Ñuñoa cuyos miembros designados oficialmente por la autoridad competente y en conformidad de la ley firman al final. En él, se indica también la delegación oficial de las funciones de secretario ejecutivo en Don: Carlos López

Temas de la sesión:

- 1.- Aprobación del acta de sesión anterior.
- 2.- Eventos masivos Estadio Nacional. Expone Director de Seguridad Pública
- 3.- Propuesta suspensión CCSP febrero 2026 debido a feriados legales de los consejeros.
- 4.- Varios.

A continuación, el listado con las firmas de los miembros permanentes del Consejo Comunal de Seguridad Pública donde expresan la conformidad con la presente acta y el listado oficial de miembros del mismo:

Sr(a). SEBASTIÁN SICKEL
Alcalde
I. Municipalidad de Ñuñoa

Sr(a). _____
Delegado Presidencial

Verónica Chávez S.
Sr(a). _____
Concejal(a) _____
Municipalidad de ÑUÑOA

DANIELA BUALET
Sr(a). Bualet
Concejal(a) _____
Municipalidad de ÑUÑOA

Sr(a). Polando Contreras
REPRESENTANTE COSOC Qui
Municipalidad de Ñuñoa

Sr(a). VERONICA URRA
REPRESENTANTE COSOC
Municipalidad de Ñuñoa

Sr(a). _____
Representante
Policía de Investigaciones

Sr(a). Cap. Juan Polanco E.
Representante 18° Comisaría
Carabineros de Chile

Sr(a). _____
Fiscal
Ministerio Público

Sr(a). CAP. FRANCISCO ALBAÑES
Representante 33° Comisaría
Carabineros de Chile

Sr(a). _____
Representante
Mejor Niñez

Sr(a). Abine Mancilla
Representante
SENAME

Carla Ruiz Rivas
Sr(a). Carla Ruiz Rivas
Representante
Comunidad de la Celda

Sr(a). _____
Representante



Sr(a). _____
Secretario(a) Ejecutivo
Consejo Comunal de Seguridad Pública



Sr(a). Guillermo A. Zayas Llanos
Secretario(a) Municipal
Ministro de fe CCSP



NUÑO A
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

MIEMBROS CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMUNA DE NUÑO A

NOMBRE	INSTITUCIÓN	CARGO	ROL EN CCSP	NÚMEROS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
Rolando Contreras	CO SOC	Representante CO SOC	Consejero	978074395	rolandocontrerasgomez@gmail.com
Rosendo Urra	CO SOC	Representante CO SOC	Consejero	993109397	tiaggy.ura@nol.com.
Verónica Chérrez	CONSEJO MUNICIPAL	Concejala	CONSEJERA	962534940	VCHAVEZ@NUÑO A.CL
DAVIDA PARRON A 6	CONSEJO MUNICIPAL	Concejala	CONSEJERA	93306335	DBANAH@NUÑO A.CL
Patricia Flores	Defensoría	Abogada		98637952	P.floresm@gmail.com
Diego Seldes González	CAVD Nuño a.	Abogado		967886317	djeldesg@nuño a.cl
In. Crl. Verónica Sepúlveda Cristian Páez	Comandante de Carabineros de Chile	Refectorio (s)		990452259	Xaniavo.repulsado31@gmail.com
Cap. Francisco Albañes	Carabineros de Chile	Comisario (s)		998177722	J.PPE Carabineros 2022@gmail.com
Birth Carruñ a 6	CAVD Nuño A	Comisario (s)		965186342	FALBAÑES D @ Gmail. com.
		Coordinador	Invitador	954338856	ECATUNO NA @ TUN sep publice . g d . cl .

[illegible]

f) Un representante de cada una de las demás instituciones referidas en el artículo anterior, en la forma allí dispuesta.

Actuará como ministro de fe del consejo intercomunal el secretario municipal de la comuna de mayor número de habitantes.

En este caso, el plan comunal de seguridad pública deberá tener el mismo contenido que el señalado en el artículo 104 F, respecto de cada una de las comunas integrantes del consejo, además de señalar específicamente todas aquellas problemáticas que éstas compartan en materia de seguridad pública.

Artículo 104 D.- La presidencia del consejo comunal de seguridad pública será indelegable, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 62.

En su calidad de presidente del consejo comunal de seguridad pública, el alcalde convocará a sesión ordinaria, como mínimo, una vez al mes y, en forma extraordinaria, cada vez que lo estime necesario. En cumplimiento de esta función, se deberá destinar cada semestre al menos una sesión del consejo para recoger la opinión de cada una de las instituciones que la integran acerca de las acciones concretas que las demás instituciones podrían realizar para mejorar la seguridad pública comunal y para dar cumplimiento a lo propuesto en el plan comunal de seguridad pública.

Lo expresado en el inciso primero se aplicará a él o los alcaldes del consejo constituido en los casos señalados en el artículo anterior que no ejerzan la presidencia del mismo.

Tratándose de las comunas de Juan Fernández e Isla de Pascua, territorios especiales según lo dispuesto en el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República, las sesiones del consejo comunal de seguridad pública deberán celebrarse con la misma periodicidad indicada en el inciso segundo, pero únicamente con aquellas instituciones u organizaciones indicadas en el artículo 104 B que tengan asiento en la comuna. Sin perjuicio de lo anterior, el alcalde con acuerdo del consejo podrá requerir en casos calificados la presencia del resto de las instituciones u organizaciones, las cuales deberán concurrir cuando la disponibilidad presupuestaria y las condiciones climáticas y de traslado al momento de realizar el viaje lo permitan. En todo caso, las autoridades que no tengan asiento en dichas comunas deberán concurrir a tales consejos en al menos dos oportunidades durante el año, debiendo informar de ello al alcalde con al menos treinta días de anticipación.

Dentro de los diez días hábiles siguientes de celebrada una sesión del consejo comunal de seguridad pública, el alcalde deberá informar, mediante correo electrónico, o por otro medio de comunicación idóneo, expedido a través del ministro de fe del consejo, a la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la intendencia respectiva, de la convocatoria y celebración de la misma, los temas tratados y los acuerdos adoptados, si los hubiere.

Artículo 104 E.- El consejo comunal de seguridad pública tendrá las siguientes funciones:

a) Efectuar, a petición del alcalde o del consejo municipal, el diagnóstico del estado de situación de la comuna en materia de seguridad pública, para cuyo fin podrá solicitar los antecedentes, datos o cualquier otra información global y pertinente a los organismos públicos o de la Administración del Estado con competencias en la materia, incluidas las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

En el ejercicio de la función referida en esta letra, el consejo deberá asesorar al alcalde en la priorización de las acciones que deberán realizarse en la comuna, según factores tales como la frecuencia o gravedad de ciertos delitos o problemáticas en materia de seguridad que existan en el territorio del respectivo municipio.

b) Suministrar a través de sus integrantes los antecedentes e información necesarios de las instituciones que éstos representen y entregar opinión al alcalde para la elaboración del plan comunal de seguridad pública y su presentación al consejo municipal.

c) Emitir opinión respecto de las ordenanzas que, de conformidad a los artículos 12 y 65, letra k), se dicten en materias de convivencia vecinal y seguridad pública comunal, para lo cual el alcalde deberá solicitar su pronunciamiento en el plazo que este último establezca, el que no podrá ser menor a treinta días.

En caso que el consejo no se pronuncie respecto a estas ordenanzas, el alcalde citará a una sesión extraordinaria para que cumpla con dicha obligación dentro del plazo que éste determine, el que no podrá ser menor a quince días. Si el consejo nuevamente no se pronuncia en el plazo señalado, se continuará la tramitación de la ordenanza, prescindiendo de su opinión.

d) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las medidas contempladas en el plan comunal de seguridad pública.

Siempre que el alcalde constate el incumplimiento reiterado e injustificado de alguno de los compromisos suscritos por los representantes de las instituciones del consejo en el marco del plan comunal de seguridad pública deberá oficiar de dicho incumplimiento al superior de su respectiva institución y a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

e) Dar su opinión y apoyo técnico al diseño, implementación, ejecución y evaluación de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del plan comunal de seguridad pública.

f) Constituirse en instancia de coordinación comunal, en materias de seguridad pública, de la municipalidad, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y el Ministerio Público y demás miembros del consejo.

g) Emitir opinión, a petición del alcalde, del consejo municipal o del consejo de organizaciones de la sociedad civil, sobre cualquier materia relativa a su competencia que se someta a su conocimiento.